Municipio de La Estrella	ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL	
Código: FO-SJ-12	**Versión:02**	**Fecha de Aprobación: 04-02-2009**

NUMERO°	090703 8-2022-		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA		
CONTRATISTA:	DISEÑO CONCRETO SAS con NIT 900154904-9 Rte Legal DIEGO HUMBERTO RODRIGUEZ SIERRA. identificado con la cédula de ciudadanía 71.734.283		
SUPERVISION	Secretaria de Obras Publicas		
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS EN LA ASESORIA JURIDICA, FINANCIERA Y TECNICA PARA ANALISIS Y CONCEPTO DE FONDO SOBRE EL ESTADO DE LOS CONTRATOS No 09090152021 y 09090082021, VIGENCIA 2022.		
VALOR INICIAL:	$ 200.000.000.00	**PLAZO INICIAL:**	Cinco (05) Meses

Entre los suscritos, **ANA MARIA RIOS RESTREPO**, en su condición de Secretaria de Obras Publicas del municipio de La Estrella, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.116.707 de Bello, Antioquia, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, Modificada por la ley 1551/2012, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 111 de 1996, el decreto Municipal No. 000111 del 26 de Agosto 2014 y Acuerdo No.016 de 2021, y las normas que las complementan o adicionan, de una parte, quien se denominará **EL MUNICIPIO** y **DIEGO HUMBERTO RODRIGUEZ SIERRA,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.734.283 de Medellín, quien obra en calidad de representante legal de **DISEÑO CONCRETO S.A.S** , con NIT 900154904-9, del Municipio de San Pedro de los Milagros, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes Justificaciones y consideraciones; **a)** Que la Carta Política en su artículo 355 permite que el Estado en sus diversos niveles y expresiones, pueda celebrar este tipo de Contratos con personas privadas de reconocida idoneidad con el fin de apoyar y auspiciar e impulsar programas y actividades de interés público y en beneficio de la comunidad en general; **b)** La administración municipal de La Estrella, celebró el contrato de obra pública 09090082021 del 15 de enero de 2021, cuyo objeto es "*CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS EN LOS SECTORES DE TABLAZA Y PUEBLO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS N° 1038 DE 2020 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO*", con un valor inicial de Ochenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Dos Millones Ochocientos Seis Mil Ciento Noventa Y Seis Pesos Con Cuatro Centavos ($89.572.806.196,04), y un plazo inicial de veinticuatro (24) meses, con el contratista Consorcio G&A 2020; y un contrato de Interventoría 09090152021 del 25 de enero de 2021, cuyo objeto es "*INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS EN LOS SECTORES DE TABLAZA Y PUEBLO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS N° 1038 DE 2020 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO*", con un valor inicial de Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Un Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Diez

Pesos ($4.641.165.410) y veinticinco (25) meses, con el contratista Consorcio Interventores; **c)** Siendo así que el devenir de la ejecución de los contratos acotados ha estado enmarcada en dificultades inherentes a etapa de ejecución del contrato de obra, lo cual ha conllevado el inicio de diferentes procesos sancionatorios al contratista, la actual suspensión del plazo de ejecución, y un retraso significativo en el cronograma de obra; hechos aunados a diferencias técnicas y jurídicas entre el contratista de obra e interventor en cuanto al alcance del contrato y las condiciones de cumplimiento del mismo. En la actualidad el **contrato de obra pública 09090082021 del 15 de enero de 2021** se encuentra suspendido y el plazo inicial de ejecución estimado en 24 meses es evidente se hace insuficiente para el cumplimiento probo y completo del objeto contractual, siendo posible que las condiciones del mercado y la inflación, hayan afectado con posterioridad al inicio de labores el análisis económico que soporto los APU contractuales; siendo preciso establecer de forma ciertas las condiciones financieras, técnicas y jurídicas del contrato de obra y el coligado de interventoría, a efectos de la toma de medidas oportunas y necesarias para el logro de la finalidad perseguida con ambos contratos en los términos del artículo 3 de la Ley 1474 de 2011, o ejercer las prerrogativas consagradas en las Leyes 80 de 1993, y 1150 de 2007 **d)** Que se ha elaborado el correspondiente estudio de necesidad y conveniencia, el cual forma parte integrante del presente documento. **g)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **h)** Los conceptos financieros, técnicos y jurídicos que se espera percibir como producto del contrato a celebrarse, no conllevan el ejercicio por el equipo de profesionales contratados de labores de control o tutela de la ejecución de los contratistas de obra e interventoría, de tal manera que no se enmarca dentro del ejercicio de las labores de consultoría; en los términos del Consejo de Estado, que al respecto en sentencia del 28 de febrero de 2013, en proceso bajo radicado 25000-23-26-000-2001-02118-01 (25199). **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS EN LA ASESORIA JURIDICA, FINANCIERA Y TECNICA PARA ANALISIS Y CONCEPTO DE FONDO SOBRE EL ESTADO DE LOS CONTRATOS No 09090152021 y 09090082021, VIGENCIA 2022, en lo términos presentados en su propuesta y aceptada por el Municipio. **SEGUNDA. TERMINO.** El término de duración de este contrato es de **CINCO (5) MESES**, a partir del acta de inicio y perfeccionamiento de pólizas. **TERCERA. VALOR.** El valor del contrato es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($200.000.000),** el cual se pagará como se dispone en la cláusula siguiente. **CUARTA. FORMA DE PAGO. Forma de pago:** A efectos de establecer la forma de pago, se ha tenido presente las condiciones de inicio de labores y ejecución de tareas de forma concomitante al acta de inicio que conlleva la necesidad de iniciar asumiendo los pagos correspondientes a personal, administración y logística del mismo, estimando que los periodos de causación de aquellos emolumentos bien pueden realizarse de forma mensual; el pago se realizara entonces en cinco pagos mensuales (vencidos) cada uno equivalente a CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) previa presentación de informe de avance de actividades, entrega de los productos correspondientes en el cronograma avalados por el supervisor del contrato y aporte de los demás documentos necesarios para el pago. **QUINTA. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a: El contratista deberá realizar las siguientes actividades y entrega de los siguientes productos: **1).**-Análisis y concepto técnico, jurídico, financiero de la totalidad de los documentos precontractuales y contractuales relacionados con el **contrato de obra pública 09090082021 de 2021** y el de interventoría **contrato de Interventoría 09090152021 de 2021**; incluyendo correspondencia cruzada entre la entidad contratante, supervisión, interventoría y contratista; bitácora, y actas de comité de obra; así como el marco obligacional derivado del **Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos N° 1038 de 2020. 2)** Informe técnico fundado en la documentación entregada por la entidad contratante, y lo comprobado en campo por el equipo de apoyo a la supervisión de la administración; que tiene como objetivo verificar y concluir: **a)** Ajustes

requeridos y faltantes de diseños, vigencias de licencias, permisos y matrículas inherentes al contrato de obra. **b)** Trazabilidad de bitácora de obra, para determinar entre otras los estados de tiempo y maquinaria en obra. **c)** análisis de Actas pagas vs ejecución. **d)** Balance de actas ejecutadas y obra extra y adicional. **e)** Obra contractual ejecutada. **f)** Revisión de obra adicional y extra. **g)** Revisión técnica del anticipo pactado y entregado al contratista, incluye verificación plan de inversión, y su congruencia con la propuesta del contratista, el flujograma de recursos y el cronograma o programación de obra; verificación de información de la fiducia; soportes de entrega, legalización, y verificación y análisis de la información que se allegue por la interventoría sobre ejecución material. **h)** Cuadro balance del componente Administración de los costos indirectos de ambos contratos. **i)** Análisis de cronograma de Obra y Flujo de caja del contrato de obra e interventoría. **j)** Determinación de maquinaria y equipos usados en obra. **k)** Revisión y concepto técnico sobre reajuste de precios y/o revisión de precios. **3)** Se deberá entregar a la supervisión del contrato de obra pública un balance financiero del contrato verificando las actas de pago contra obras ejecutadas, haciendo énfasis en cuanto al seguimiento de forma y fondo del anticipo entregado. Debiendo entregar como producto un informe que, de cuenta pormenorizada del anticipo, su entrega, uso, saldos existentes, eventuales rendimientos financieros por liquidarse a favor del municipio, y labores pendientes para la liquidación o cierre del mismo; estado de causación y pago de los costos directos e indirectos. **4)** Apoyar al Municipio de La Estrella en la respuesta de las solicitudes y reclamaciones contractuales elevadas por el contratista de obra pública en desarrollo de la ejecución contractual, tales como reajuste de precios, revisión de precios, mayor permanencia, stand by de equipos, etc. Incluye el deber de verificación contable de la reclamación económica y la verificación de los soportes o facturas allegados a la reclamación, y verificación de costos descontables de la misma. Debiendo entregar como producto documento resumen al interior del cual de forma clara y detallada se exprese opinión técnico-jurídica y financiera de cada una de las solicitudes, incluyendo una estimación de los saldos existentes a favor de las partes y su génesis, además deberá brindar recomendación de la respuesta a brindar por la municipalidad; el documento entregado debe tener la calidad y capacidad para ser usado como evidencia en eventuales procesos administrativos (sancionatorio contractual) y judiciales, y hacer las veces de soporte argumentativo de las respuestas o actuaciones administrativas a surtirse eventualmente. En caso de ser necesario se realizarían por el contratista ejercicios de análisis o comparación de precios contra índices de CAMACOL y/o CONSTRUDATA, cuya adquisición correrá por su cuenta. **5)** Análisis, Administrativo, técnico, jurídico y financiero detallado que, de cuenta del estado de cumplimiento de las obligaciones entre las partes en ambos contratos, y brinde recomendaciones de los pasos a seguir en caso de algún incumplimiento o mora de aquellas. Incluye revisión del cumplimiento Ambiental y de Seguridad y Salud en el trabajo e inversión realizada por este concepto. **6)** Apoyar al Municipio de La Estrella en el desarrollo de los procesos sancionatorios, que se lleguen adelantar a los contratistas de obra y/o interventoría. Debiendo entregar como producto documento al interior del cual de forma clara y detallada se exprese opinión técnico-jurídica sobre **(i)** Concepto sobre el procedimiento adelantado o adelantar; **(ii)** proyecto de imputación y sus evidencias; **(iii)** Análisis de posición defensiva argüida por el contratista, **(iv)** una estimación de los eventuales perjuicios causados a la entidad contratante, **(v)** De ser necesario una estimación de la multa, siniestro o clausula penal a imponer. **7)** Apoyo técnico, jurídico y financiero a la supervisión en la determinación presente del balance financiero del contrato de obra pública **contrato de obra pública 09090082021 de 2021**, el experticio y/o concepto debe incluir un capítulo que dé cuenta de la congruencia del resultado obtenido con el alcance presente del contrato, en pos de determinar las acciones necesarias a futuro para viabilizar el cumplimiento del objeto contratado en condiciones de uso efectivo y probo por la comunidad. **8)** Apoyo técnico, jurídico y financiero a la supervisión en la determinación presente del balance financiero del **contrato de Interventoría 09090152021 de 2021**, el experticio y/o concepto debe incluir un capítulo que dé cuenta de la congruencia del resultado obtenido con el alcance presente del contrato, en pos de determinar las acciones necesarias a futuro para viabilizar el

cumplimiento del objeto contratado en condiciones de uso efectivo y probo por la comunidad. **9)** Se realizará un producto analice los posibles desequilibrios financieros o económicos que afecten el contrato de obra pública para ambas partes contratantes, y que dé cuenta de los análisis técnico, administrativo, financiero y jurídico pertinentes a efectos de establecer la génesis y monto del mismo, y las actuaciones administrativas o contractuales pertinentes a efectos de restablecerlo. La información y productos entregados deberán tener la capacidad y calidad para ser usado como evidencia y/o prueba en eventuales procesos administrativos (sancionatorio contractual) y judiciales, y hacer las veces de soporte de las respuestas o actuaciones administrativas a surtirse eventualmente como la liquidación del contrato. Tabla con productos:

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ENTREGA
1	Análisis y concepto preliminar sobre aspectos técnico, financieros y jurídicos derivados de los documentos precontractuales y contractuales de los contratos de obra e interventoría, congruentes con el objeto del presente contrato	Global	1	3 meses
2	Concepto técnico que dé cuenta de las conclusiones o resultados de las visitas técnicas que realice el equipo de trabajo	Global	1	3 meses
3	Concepto técnico sobre los ajustes requeridos y faltantes de diseños, vigencias de licencias, permisos y matrículas inherentes al contrato de obra (insumos documentales, hidrosanitarios, topografía y arqueología corren por la entidad contratante).	Global	1	5 meses
4	Concepto técnico, financiero y jurídico sobre el equilibrio o ecuación contractual en el **contrato de obra pública 09090082021 del 15 de enero de 2021**, así como sobre las reclamaciones contractuales que se lleguen a incoar con ocasión a aquel.	Global	1	5 meses
5	Concepto técnico, financiero y jurídico sobre el equilibrio o ecuación contractual en el **contrato de Interventoría 09290152021 de 2021**, así como sobre las reclamaciones contractuales que se lleguen a incoar con ocasión a aquel.			5 meses
6	Concepto técnico, financiero y jurídico sobre procesos sancionatorios que se adelanten o lleguen a adelantar en el **contrato de obra pública 09090082021 de 2021**.	Global	1	5 meses
7	Concepto técnico, financiero, jurídico y contable sobre procesos sancionatorios que se adelanten o lleguen a adelantar en el **contrato de Interventoría 09290152021 de 2021.**	Global	1	5 meses
8	Concepto técnico, financiero, jurídico y contable sobre el estado del **contrato de Interventoría 09290152021 de 2021** para el mes de diciembre de 2022, con un capítulo de recomendaciones sobre las posibles actuaciones o decisiones a desplegar por la municipalidad.	Global	1	5 meses
9	Concepto técnico, financiero y jurídico sobre el estado del **contrato de obra pública 09090082021 del 15 de enero de 2021** para el mes de diciembre de 2022, con un capítulo de recomendaciones sobre las posibles actuaciones o decisiones a desplegar por la municipalidad de estar aquellas pendientes, y debe estructurarse también un capítulo sobre el manejo del anticipo.	Global	1	5 meses

SEXTA. DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. La Entidad ejercerá los derechos consagrados en la ley 80 de 1993 y particularmente, exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad y por lo menos hará revisión periódica del mismo. En caso de incumplimiento, exigirá la responsabilidad que incumba al contratista. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1).** Revisar aprobar o rechazar las actas de ejecución y solicitar las correcciones o modificaciones que considere pertinente. **2).** Ejercer control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. **3).** Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos pactados en el presente acto jurídico. **4).** Efectuar la

Antioquia. **18**. Participar en las actividades programadas por el ejecutivo municipal en materia ambiental y de cara a la comunidad en atención a los deberes endilgados por la Constitución Política y la ley a todo ciudadano colombiano.**NOVENA. DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Obras Públicas. **DECIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** La Entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que la Ley señala. **DECIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de La Estrella certifico CDP 1806 del 22 de julio del 2022.

Rubro	Descripción	Valor
2.3.2.02.02.009.4003.16.0.2020020.1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	$ 200.000.000

y compromiso presupuestal 6053 del 22 de julio de 2022. **DECIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación del contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES.** El CONTRATISTA declara que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley para contratar. **DÉCIMA CUARTA. NO CESIÓN.** Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de La Estrella. **DECIMA. QUINTA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**. El Municipio de La Estrella puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **DECIMA SEXTA MULTAS.** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; úna vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA OCTAVA INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio. **DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**. El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **VIGESIMA: GARANTÍA ÚNICA EL CONTRATISTA**: A partir del contrato de prestación de servicios, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se solicita garantía, correspondiente al contrato a ejecutar, la cual debe ser otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada en Colombia. Dicha garantía deberá amparar lo siguiente**: Cumplimiento:** Con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del

liquidación del contrato. **5).** Autorizar el acceso al sitio donde se desarrollarán los estudios. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Se compromete con el Municipio a: **1.** Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **2.** Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **3.** Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. **4.** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. **5.** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **6.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **7.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **8.** Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado en plataforma del secop II. **9.** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. **10.** Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. **11.** Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. **12.** Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. **13.** Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. **14.** Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papel) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. **15.** Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. **16.** Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. **17.** Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella,

Contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato. **Calidad del servicio**. Con el objeto de garantizar la calidad del servicio contratado por la suma equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** que el CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del Contrato y tres (3) años más. En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los diez (10) días anteriores a su vencimiento. **Nota:** El beneficiario deberá ser el MUNICIPIO DE LA ESTRELLA. **VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos que reposan en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II. **VIGESIMA SEGUNDA: CONTRATACION DIRECTA.** El presente contrato no estuvo precedido de ofertas, sino que se celebró directamente en atención a la idoneidad y experiencia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Se establece como domicilio el Municipio de La Estrella, para su ejecución y pago.

Para constancia se firma en el municipio de La Estrella - julio del dos mil veintidós (2022).

DOCUMENTO FIRMADO PLATAFORMA SECOP II

Proyectó: Hernando Toro Toro Asesor Jurídico Externo.	Revisó: María Alejandra Montoya Ortiz Asesora Jurídica